Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO	Verbal- Divorcio
DEMANDANTE	Diana Marcela Madrid Ochoa
DEMANDADO	Adolfo León Mazo Zapata a
RADICADO	05001-31-10-011-2020-00447-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda y dentro del término respectivo dio respuesta la misma, aunado a que están debidamente notificados todos los sujetos procesales entre ellos el Defensor de Familia y el representante del Ministerio Público, funcionarios adscritos al despacho, tal como se dispuso en auto de enero 13 de 2021, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO,** conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 15 DE JULIO DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde,** con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Se le reconoce personería legal al demandado **ADOLFO LEON MAZO ZAPATA** portador de la TP. 197.179, quien en el presente caso actuará en causa propia y

cuya dirección electrónica suministrada corresponde a : deralma@yahoo.com
teléfonos 3128762087-2734047

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90b2f59b376e6e939d66acdac732d8e499bb8752dcf53cb8bf82195b2c15bdc4
Documento generado en 22/02/2021 09:08:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica